Colombia Compra Eficiente
Rad No. RS20220718008507
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 18/07/2022 12:01:54

Bogotá D.C., 15 de julio de 2022

Señores
SENA REGIONAL ATLANTICO
jibarrac@sena.edu.co
Atlántico, Colombia.

Asunto: Respuesta Radicado No. P20220713006836

Cordial saludo,

La Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 6 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, responde su solicitud con radicado P20220713006836, donde indica:

Solicitud:

" (…) Sin embargo, en el marco de la Circular expedida por el SENA 01-3-2020-000033 del 24 de febrero de 2020 en cuyo asunto se recalca la OBLIGATORIEDAD de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precio, se establece " Una vez verificada la existencia del Acuerdo Marco sobre el objeto que la Entidad pretende adquirir, pero este no cumpla los requerimientos planteados por la Entidad compradora, deberá solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión de items que no se encuentren dentro del mismo acuerdo, con la finalidad de acogerlos..".

Por lo anterior mediante el presente escrito presento la necesidad definida por la Entidad la cual no se ajusta a las fichas técnicas definida en el AMP de vestuario III. Lo anterior, con el fin de que determinen si estas serán incluidas en el AMP vigente o en el caso que no, poder adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad que corresponda. . (…)"

La Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – responde:

La Agencia se permite precisar, que las fichas técnicas de las prendas fueron elaboradas cumpliendo con lo estipulado en el literal a numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en donde se menciona que los bienes y servicios de los acuerdos marcos

deben contar con características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y deben compartir patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. De manera tal que las fichas técnicas del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III, no pueden responder a requerimientos particulares de una entidad estatal. Por lo anterior, los siguientes bienes:

- *Camisa manga larga*
- *Vestido formal de dos piezas para hombre*
- *Blue Jean Caballero*
- *Camiseta*
- *Medias*
- *Calzado de calle para dama*
- *Calzado de calle para caballero*
- *Tenis*
- *Bata o blusa de labor*
- *Gorra tipo cachucha*
- *Blusa*
- *Vestido dama*
- *Falda/Pantalón*
- *Blue Jean Dama*

No serán objeto de inclusión dentro del catálogo del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III, pues cuentan con una prenda correspondiente dentro de él.

Así mismo, Colombia Compra Eficiente informa, que los bienes que se relacionan a continuación, no hacen parte del objeto del Acuerdo Marco de Dotaciones de Vestuario:

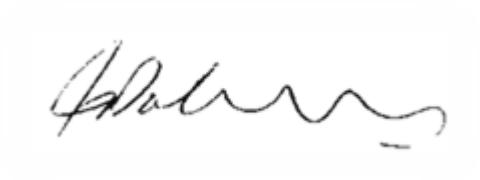
- Sudadera
- Pantaloneta
- Buzo
- Zapatos de enfermería dama
- Bota de caucho
- Bota de cuero
- Zapatos de enfermería caballero
- Zapatos de cocina
- Overol
- Uniforme de enfermería.
- Uniforme de cocina
- Uniforme antifluido
- Impermeable

Por lo tanto, no es posible incluirlas dentro del catálogo del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III. En ese sentido, si desea adquirir este tipo de prendas no lo

puede hacer al amparo del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III y, por ende, debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en el marco de su labor de supervisión de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios estará atenta a resolver cualquier inquietud adicional que pueda llegar a presentarse.

Atentamente,



JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA
ASESOR EXPERTO – SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS

Elaboró:	Sandra Zamora Guzmán Administrador AMP
Revisó:	Oscar Hernando Sánchez Castillo Gestor AMP
Aprobó:	Juan Pablo Velásquez Silva Asesor Experto